

ZONAS DE PROTECCION TURISTICA Y SANTUA-
RIO DE LA NATURALEZA EN LA VII REGION

Sr. Arturo Sangüesa Hinojosa
Ingeniero Forestal

En las 1ª y 2ª Jornadas Regionales sobre Recursos Naturales Renovables realizadas en Talca durante el año 1974 se acordó, entre otros, recomendar la delimitación de áreas que, colocándolas al amparo de las disposiciones legales vigentes, propendan a la protección y conservación de tales recursos.

Consecuente con lo expuesto CONAF se abocó al estudio de algunos sectores prioritarios de la VII Región, cuyo resultado ha sido hasta el momento la formulación de 4 proyectos para la creación de 1 Santuario de la Naturaleza, ya tramitado, y de 3 Zonas de Protección, actualmente en trámite, que se indican a continuación.

1.- Santuario de la Naturaleza de Laguna Torca, Prov. de Curicó.

El proyecto fue realizado por el Departamento de Conservación del Medio Ambiente de CONAF-Santiago, sancionado por Decreto Nº 680 de 27 Agosto 1975 del Ministerio de Educación Pública. El santuario incluye la referida laguna y una franja de 8 mt. de ancho que la circunda en todo su perímetro. Superficie aproximada: 170 Hás.

La Laguna Torca constituye uno de los centros de concentración de aves acuáticas y ribereñas más importantes de Chile Central, debido a sus favorables condiciones de abrigo, alimentación y posibilidades de nidificación. En ella hay que destacar la presencia de una numerosa población de cisnes de cuello negro, que desde aquí parece distribuirse para el centro del país. También el cuervo de pantano, especie escasa y en vías de extinción, mantiene en esta laguna una reducida población, que sin embargo es la mayor observada en los últimos años.

CONAF está tramitando el nombramiento de un inspector a cuyo cargo estará la vigilancia del santuario.

2.- Zona de Protección Turística de Lago Vichuquén, Prov. de Curicó, que incluye la hoya del río Patacón y la de las lagunas Tilicura, Agua Dulce y Torca, complementando para esta última su creación como Santuario de la Naturaleza. Superficie total: 42.549 Hás.

Se trata de una zona de gran atracción turística que presenta un doble problema:

- a) La destrucción de la cubierta vegetal debido a malas prácticas agropecuarias, lo que ha causado un avanzado proceso de erosión, y
- b) Acelerado desarrollo turístico, que está exigiendo considerar este sector rural como si fuera urbano para lograr una adecuada planificación de servicios y atención al público, salvaguardando la necesaria protección a sus recursos naturales.

En cuanto al primero, se plantea la necesidad de lograr la recuperación física de la cubierta vegetal a través de un programa prioritario de reforestación, de la intensificación de los trabajos para la contención de las dunas de Llico y de la construcción de obras mecánicas para controlar cárcavas causadas por la erosión, medidas ya en aplicación por parte de CONAF. Se

plantea también el uso de apropiadas técnicas de explotación agropecuaria - (mejoramiento de empastadas, control severo de pastoreo, cultivo en viñas - que no destruyan el suelo, uso del suelo respetando su aptitud natural). En su conjunto, estas medidas deberán ofrecer a los lugareños alternativas de subsistencia con mejores perspectivas de vida.

La importancia de lo planteado se comprenderá mejor si se recuerda que la erosión está provocando el embancamiento del sistema hidrográfico de Vi-chuquén, en especial de las lagunas nombradas, lo que adquiere mayor gravedad en el caso de la laguna Torca por el fuerte avance de las dunas.

Respecto al punto b) se hace notoria la necesidad de reglamentar y fijar conceptos en cuanto a la construcción de infraestructura y acción a regular por el sector privado. En concreto, no existen disposiciones relativas a la subdivisión de predios cuando ésta se haga con fines turísticos - (parcelas, sitios de veraneo en lugares rurales), cuyos objetivos son distintos a la subdivisión de predios agrícolas.

Lo mismo puede decirse sobre la delimitación de áreas habitacionales, que faciliten la instalación futura de servicios y eviten la dispersión - arbitraria de casas, algunas de las cuales están ubicadas en lugares inapropiados. Tal dispersión puede traer a la larga el desaparecimiento de la belleza paisajística.

En la mencionada planificación deben tener alguna ingerencia organismos como Servicio Nacional de Turismo, Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, las respectivas Municipalidades y Servicio Forestal y del Agro.

3.- Zona de Protección Turística de Vilches, Prov. de Talca, que corresponde al curso superior del río Lircay, incluyendo la hoya hidrográfica de éste a partir del Km. 52 desde la ciudad de Talca (puente sobre el río Vilches). Superficie total : 21.575 Hás.

También es una zona de gran atracción turística, ubicada en la precordillera andina, que ofrece además restos arqueológicos de interés científico, como son las Piedras de los Platos o Piedras Tacitas. Su cercanía a la ciudad de Talca y accesibilidad durante todo el año lo convierten en un lugar de descanso conocido ya desde el siglo pasado.

La Flora de Vilches incluye algunas especies de interés para los investigadores, como son el Maitén de Chubut, que aquí ha sido encontrado en forma endémica, y una anémona gigante, que por su vistocidad y tamaño atrae la atención de los visitantes. Hay que mencionar además el hecho de que de los 7 robles que crecen en la zona central, ó están representados en los bosques de Vilches.

En este caso también hay conciencia sobre la necesidad, por un lado, de proteger los recursos naturales renovables, y por otro, de encauzar su desarrollo como lugar de veraneo dentro de un ordenamiento que lo destaque como unidad en su conjunto y de fisionomía propia al sector, conciliando los intereses particulares de sus habitantes con los conceptos de desarrollo turístico organizado.

Pero, igualmente, la subdivisión arbitraria del terreno y la dispersión de casas de veraneo puede provocar a mediano plazo la destrucción del paisaje natural. De hecho ya se produce cierto grado de contaminación en el río Lircay, especialmente durante la temporada de verano.

En consecuencia, y tal como en el caso anterior, se hace recomendable fijar las bases de una política de desarrollo turístico, que debe contemplar aspectos como delimitación de sectores habitacionales, definición de estilos de construcción rústica que se conjugue con el paisaje, usando elementos naturales de la zona incluso para la demarcación de límites de sitios;

fiscalización de los lugares a los cuales llega público a acampar, especialmente en lo concerniente a aspectos sanitarios; prohibición de introducir especies exóticas como elementos decorativos, dando énfasis al hermoseamiento con plantas del lugar.

Finalmente, hay que agregar que Vilches tiene condiciones para lograr el aprovechamiento integral de sus recursos de acuerdo con los conceptos actuales de Uso Múltiple, en que la "protección" no se contrapone con el "uso" de los recursos naturales.

4.- Zona de Protección Turística " Robles del Maule ". Prov. de Maule, ubicada en el camino de Cauquenes a Chanco, entre los Km. 22,7 y 31,3, donde se inicia la variante a Pelluhue. Superficie total: 1.344,8 Hés.

Se trata en este caso de preservar un bosque natural no maderable, ubicado a ambos lados del camino, que comprende 4 fagáceas chilenas, en un pequeño cañadón que sigue el curso del estero Pelluhue o río Curanilahue. Es paso obligado para llegar a los balnearios marítimos de Cauquenes.

El trayecto presenta paisajes de gran belleza y tranquilidad y se presta para la construcción de hosterías, lugares de camping, etc. con posibilidades de atención durante todo el año.

Las Zonas de Protección Turística

Las llamadas Zonas de Protección Turística están respaldadas por el Art. 56 de la ley 15.020 del año 1960, que faculta al Presidente de la República para decretar la prohibición de cortar árboles situados hasta 100 mt. de las carreteras, a orillas de ríos y lagos, en quebradas y en otras áreas no susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero, cuando así lo requiera la conservación de la riqueza turística.

En consecuencia, es un término de alternativa no tan drástico como el de Parque Nacional, y no implica cambio en la tenencia de la tierra. Sin embargo, permite ejercer un control en cuanto a la conservación de los recursos naturales renovables.

Pero una disposición legal de este tipo, lo mismo que lo referente a santuario y otros, será efectiva sólo en la medida que se controle su aplicación y se logre la acción coordinada de los organismos que tienen atinencia en la materia. Da un respaldo legal y representa un primer paso para encauzar el desarrollo organizado de una determinada área. Sólo de esta manera podrá evitarse el paulatino deterioro del medio ambiente.

Los santuarios de la Naturaleza

Estos están regidos por la ley 17.288 del año 1970 sobre Monumentos Nacionales, y se refiere a aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezca posibilidades especiales para estudios o investigaciones o que posean formaciones naturales cuya conservación sea de interés para la ciencia o para el Estado.

En ellos no podrán realizarse trabajos ni desarrollar actividades que pudieran alterar su estado natural, sin una expresa autorización por persona competente.

Política de desarrollo turístico

Lo aquí expuesto significa la formulación de una política de desarrollo turístico que, junto con estimular la acción del sector privado, fije las bases sobre las cuales debe realizarse esta acción. Los ejemplos de Vilches y Vichuquén son bastante elocuentes y objetivizan lo planteado, indicando aspectos importantes que deben ser contemplados.